

REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS

Diplomado Especializado en Derecho Ambiental y Sostenibilidad en la Industria Minera

Marco jurídico e institucional de la gestión
ambiental en el Perú

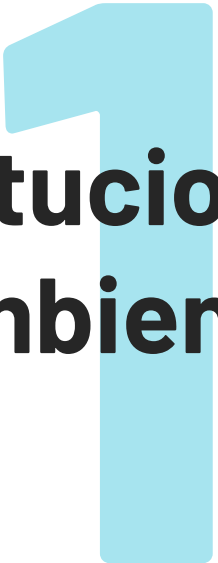
6 de noviembre de 2025



ÍNDICE

- 1 Fundamentos Constitucionales y Principios del Derecho Ambiental Peruano
- 2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental ("SNGA")
- 3 Instrumentos de Gestión Ambiental ("IGA")
- 4 Régimen de Responsabilidad y Fiscalización Ambiental en el Perú
- 5 Gestión Ambiental en el Sector Minero





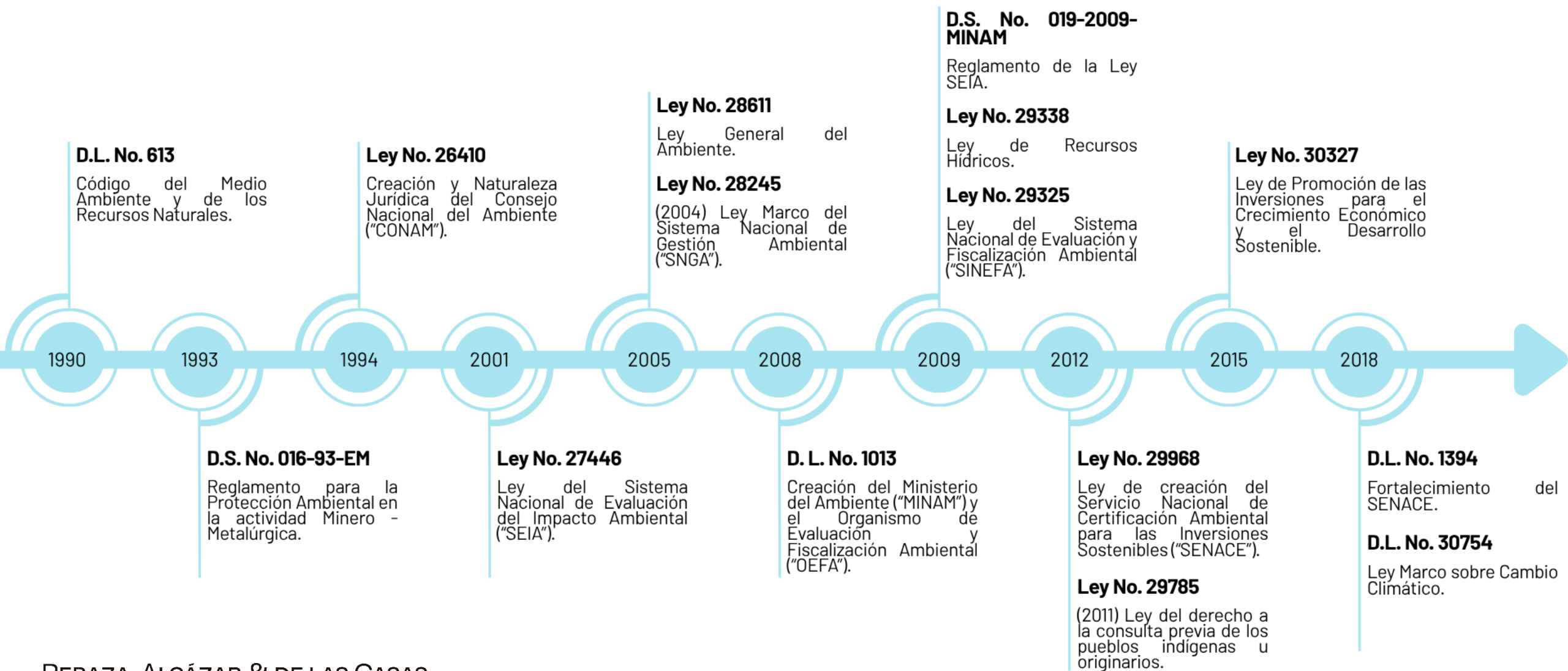
Fundamentos Constitucionales y Principios del Derecho Ambiental Peruano

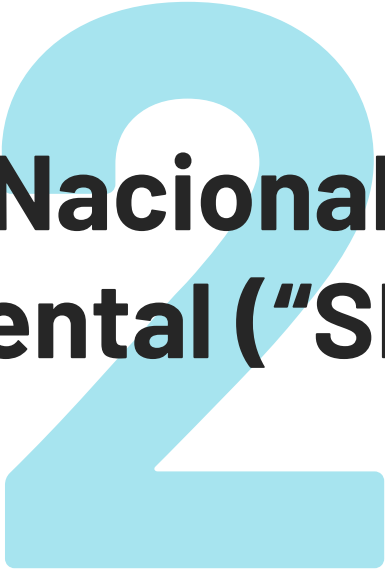
Marco legal principal

- **Constitución Política**: Según el art. 2.22, toda persona tiene el **derecho fundamental** de a “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.
- **Ley General del Ambiente**: Según el art. 13, la **gestión ambiental** es un “proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país”.
 - Principios:
 - Sostenibilidad
 - Prevención
 - Precautorio
 - Internalización de costos
 - Responsabilidad ambiental
 - Equidad
 - Gobernanza ambiental



Evolución del Marco Legal de la Gestión Ambiental





El Sistema Nacional de Gestión Ambiental ("SNGA")

Conformación

- **El SNGA es** un conjunto organizado de entidades, instrumentos y procesos que buscan el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental. Su eficacia depende de la articulación intersectorial y la gestión descentralizada.





Instrumentos de Gestión Ambiental ("IGA")

- De acuerdo con el artículo 6 de Ley SEIA, el **procedimiento para la certificación** ambiental consta de las siguientes etapas siguientes:
 1. Presentación de la solicitud;
 2. Clasificación de la acción;
 3. Evaluación del **instrumento de gestión ambiental**;
 4. Resolución; y,
 5. Seguimiento y control.
- Según el art. 24 de la LGA, "toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley SEIA".
- Según el art. 10 de Ley SEIA, el **contenido mínimo de un IGA** es:
 - Descripción del proyecto o acción propuesta.
 - Identificación y caracterización de impactos ambientales negativos en todas las fases del proyecto.
 - Estrategia de manejo ambiental.
 - Plan de participación ciudadana elaborado por el proponente.
 - Planes de seguimiento, vigilancia y control ambiental.
 - Resumen ejecutivo.
 - Otros aspectos que determine la autoridad competente en los términos de referencia (TDR) o reglamento aplicable.

Tipos de IGA

PREVENTIVOS	Se elaboran <u>antes</u> de iniciar un proyecto, obra o actividad, con el fin de <u>prevenir, controlar y mitigar posibles impactos ambientales</u> .	• Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"). • Estudio de Impacto Ambiental semidetallado ("EIA-sd"). • Estudio de Impacto Ambiental detallado ("EIA-d"). • Plan de Cierre de Minas.
CORRECTIVOS	Se aplican a actividades, obras o proyectos en curso o <u>ya ejecutados</u> , que no contaban con un IGA aprobado o que requieren adecuarse a la normativa ambiental vigente. Tienen por objeto identificar, evaluar y remediar los <u>impactos ambientales ya generados</u> .	• Declaración de Adecuación Ambiental ("DAA"). • Declaración Ambiental de Actividades en Curso ("DAAC"). • Programa de Adecuación y Manejo Ambiental ("PAMA"). • Plan de Cierre de Pasivo Ambiental Minero.
DE CONTROL	Son IGA bajo una definición amplia. A diferencia de los anteriores, los elabora un organismo del Estado y tienen como función fijar parámetros de calidad o emisión.	• Estándares de Calidad Ambiental ("ECA"). • Límites Máximos Permisibles ("LMP").



Régimen de Responsabilidad y Fiscalización Ambiental en el Perú

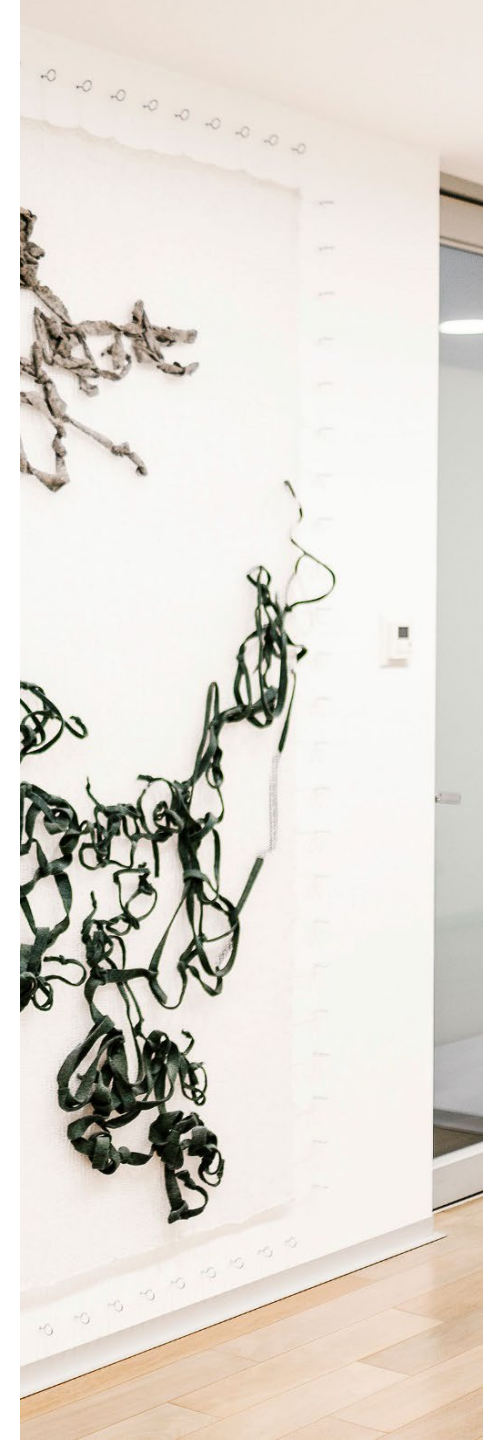
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ("OEFA")

- El OEFA es el ente rector del SINEFA y tiene como **misión** garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de manera efectiva.
- Una de las responsabilidades es la supervisión del desempeño de las **Entidades de Fiscalización Ambiental** ("EFA"), que son las encargadas de fiscalizar a nivel sectorial, regional o local.
- El OEFA aplica el PAS ante el incumplimiento de las obligaciones ambientales. Tras la fase de instrucción y sanción por la Dirección de Fiscalización, el **Tribunal de Fiscalización Ambiental** ("TFA") actúa como la última instancia administrativa para revisar los recursos de apelación.



Sectores bajo supervisión del OEFA

- Hasta inicios de marzo del 2024, los únicos sectores que estaban bajo supervisión del OEFA eran los siguientes:
 - Minería
 - Energía
 - Pesca
 - Industria
 - Salud (residuos sólidos)
 - Agricultura
- Sin embargo, con la publicación del **Decreto Supremo No. 006-2023-MINAM** se aprobó el cronograma de transferencia de funciones para los demás sectores:
 - Educación - I Trimestre del 2024.
 - Vivienda y Construcción - II Trimestre 2024.
 - Saneamiento - II Trimestre 2024.
 - Justicia - III Trimestre 2024.
 - Salud (el resto de funciones) - III Trimestre 2024.
 - Defensa - IV Trimestre 2024.
 - Cultura - IV Trimestre 2024.
 - Transportes y Comunicaciones - II Trimestre 2025 (aún no completado).
- Antes de la transferencia de competencias al OEFA, las autoridades sectoriales mantienen la potestad fiscalizadora sobre materia ambiental.



5

Gestión Ambiental en el Sector Minero



Normativa aplicable

- **D.S. No. 040-2014-EM**, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- **Ley No. 28090**, Ley que regula el Cierre de Minas.
 - **D.S. No. 033-2005-EM**, Reglamento para el Cierre de Minas.
- **Ley No. 28271**, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera.
 - **D.S. No. 059-2005-EM**, Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.
- **D.S. No. 010-2010-MINAM**, Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero - Metalúrgicas.
- **D.S. No. 004-2017-MINAM**, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

Gestión ambiental a lo largo de una operación minera

Instrumento / Norma aplicables	Fase de la actividad	Objetivo Principal	Certificación	Fiscalización
EIA Detallado (EIA-d)	Prevención (Pre-operación)	Evaluación exhaustiva de impactos significativos para obtener Certificación.	SENACE	OEFA
Reglamento de Exploración	Exploración	Normar los aspectos ambientales de las actividades de exploración.	[*]	OEFA
Plan de Cierre de Minas	Operación, Post-Cierre	Asegurar la rehabilitación física y ambiental.	[*]	OEFA
Plan de Cierre de PAM	En caso de que se genere un PAM	Restaurar las áreas impactadas por pasivos mineros.	[*]	OEFA



REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Pisos 2 y 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650,
Piso 12. Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono +34 910623682

www.rebaza-alcazar.com